Tibasosa (Boyacá), cinco (05) de mayo de 2026

Señor:
LUIS FERNANDO DÍAZ GALÁN
C.C. No. 1.055.312.967 de Tibasosa
Dirección: Calle 4 No. 2-43 de Tibasosa

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-018-2026**

Atento saludo:

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-018-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-MT-MC-018-2026.

CONSIDERACIONES: Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, EN 2026.**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-018-2026 de fecha 27 de abril de 2026, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que según consta el expediente electrónico se encontraron dos ofertas que se presentaron oferta dentro del término legal, siendo las 09:25 horas del 30 de abril de 2026, el primer oferente LUIS FERNANDO DÍAZ GALÁN y el segundo oferente GELBER ANTONIO ROJAS CAMARGO siendo las 10:26 horas del mismo día.

Que realizada la verificación de los requisitos dentro del informe de evaluación de fecha 30 de abril de 2026 de la oferta presentada por la persona natural GELBER ANTONIO ROJAS CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.151.608 de Tibasosa, de acuerdo al procedimiento establecido encuentra que su propuesta económica no contiene la descripción técnica pedida en el ítem 4, 6 y 8, en las unidades y cantidades, previstas por el Municipio, por cuanto la propuesta no es válida para la entidad, debido a que se encuentra incurso en causal de rechazo previstas en el literal n) del numeral 15 de la invitación que textualmente cita: " n) Agregar, omitir o modificar algún ítem de las

especificaciones técnicas solicitadas para la propuesta económica". Por lo tanto, el comité evaluador recomienda RECHAZAR la oferta presentada.

Que, de acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto acoge la recomendación del comité evaluador y por tanto resuelve RECHAZAR la propuesta presentada por la persona natural GELBER ANTONIO ROJAS CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.151.608 de Tibasosa con base en la causal de rechazo citada anteriormente.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo, en consecuencia, el mismo ha quedado en firme y por tanto se verificó que la propuesta presentada por **LUIS FERNANDO DÍAZ GALÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.312.967 de Tibasosa, cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso, así como con los criterios de selección definidos por la entidad, y por tanto el ordenador del gasto resuelve ACEPTAR su oferta por ser favorable para los intereses de la administración y ajustarse a los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, EN 2026, el cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO
1	Ración de refrigerios para mañana o tarde: complemento alimentario preparado fresco, sin adición de conservantes, cuyo contenido mínimo incluya carbohidrato y proteína en una preparación no inferior a ciento cincuenta gramos (150g), empacado en material biodegradable, como por ejemplo sándwich, emparedado, pastel de hojaldre o similar. Además, bebida caliente o fría de 300 ml: jugo natural, yogurt, kumis, leche achocolatada, avena y/o bebida caliente (a convenir).	Ración	1	$14.500,00
2	Ración de desayuno: Caldo con proteína de por lo menos 300 ml de capacidad, proteína de mínimo 150 gramos, carbohidratos de mínimo 100 gramos, o de manera alternativa porción de fruta fresca mínimo de 200 gr, dos huevos en diferentes preparaciones acompañados de porción de pan o arepa. Bebida: jugo de fruta fresca de mínimo 300 ml y/o bebida caliente de 200 ml (a convenir).	Ración	1	$19.000,00
3	Ración de almuerzo consiste en sopa servida en plato con capacidad mínima de 300 ml que incluya proteína con peso mínimo de 120 g o de manera alternativa porción de fruta fresca mínimo de 200 g, acompañado de plato fuerte que contenga una porción equilibrada de verduras con peso mínimo de 100 g carbohidratos con peso mínimo de 120 g mi proteína con peso mínimo 200 g además de jugo de fruta fresca con volumen mínimo de 300 ml.	Ración	1	$31.000,00
4	Ración cena o merienda: consiste en preparación con porción de proteína de 150 gramos, porción equilibrada de verduras y carbohidratos, como por ejemplo crepe, lasaña, hamburguesa o similar. Con acompañamiento de papas o ensalada. Bebida: jugo de fruta fresca de mínimo 300 ml y/o bebida caliente de 200 ml (a convenir).	Ración	1	$31.000,00
5	Agua en botella de 300 ml c/u	Unidad	1	$2.100,00
6	Caja de bocadillos veleños tradicionales de guayaba de 40 gramos. En caja de madera tradicional con 36 bocadillos, cada uno empacado individual en hoja.	Unidad	1	$54.000,00
7	Fruta fresca. (banano, mandarina, manzana o fruta de cosecha a convenir)	Unidad	1	$2.500,00
8	Tinto, aromática y/o bebida caliente similar de 120 ml c/u.	Unidad	1	$3.000,00

Nota: para suministro de alimentos se privilegiarán productos locales, para la entrega de los refrigerios en zonas del municipio se privilegiará el uso de empaques biodegradables o reciclables. El suministro incluye comidas, refrigerios

empacados, bebidas, hidratación y alimentos frescos servidos a la mesa y se realizará garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, higiene, inocuidad y normativa sanitaria vigente.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del contrato bajo el sistema de monto agotable será por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) M/CTE** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **SIETE (07) MESES** una vez firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar presupuesto oficial, lo que suceda primero.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en toda la jurisdicción del Municipio de Tibasosa.

CUARTA: FORMA DE PAGO. Pagos mediante actas parciales por eventos, una vez sea certificado el cumplimiento del evento, se allegue por parte del contratista informe con soportes de cada evento y de los bienes o servicios entregados. El pago se realizará previa verificación del supervisor, para ello llevará registros a través de bitácoras o planillas de entrega. El pago se efectuará previa presentación de la factura y presentación de la constancia de pago de los aportes a seguridades sociales y parafiscales.

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT
1	Ración de refrigerios para mañana o tarde: complemento alimentario preparado fresco, sin adición de conservantes, cuyo contenido mínimo incluya carbohidrato y proteína en una preparación no inferior a ciento cincuenta gramos (150g), empacado en material biodegradable, como por ejemplo sándwich, emparedado, pastel de hojaldre o similar. Además, bebida caliente o fría de 300 ml: jugo natural, yogurt, kumis, leche achocolatada, avena y/o bebida caliente (a convenir).	Ración	1

2	Ración de desayuno: Caldo con proteína de por lo menos 300 ml de capacidad, proteína de mínimo 150 gramos, carbohidratos de mínimo 100 gramos, o de manera alternativa porción de fruta fresca mínimo de 200 gr, dos huevos en diferentes preparaciones acompañados de porción de pan o arepa. Bebida: jugo de fruta fresca de mínimo 300 ml y/o bebida caliente de 200 ml (a convenir).	Ración	1
3	Ración de almuerzo consiste en sopa servida en plato con capacidad mínima de 300 ml que incluya proteína con peso mínimo de 120 g o de manera alternativa porción de fruta fresca mínimo de 200 g, acompañado de plato fuerte que contenga una porción equilibrada de verduras con peso mínimo de 100 g carbohidratos con peso mínimo de 120 g mi proteína con peso mínimo 200 g además de jugo de fruta fresca con volumen mínimo de 300 ml.	Ración	1
4	Ración cena o merienda: consiste en preparación con porción de proteína de 150 gramos, porción equilibrada de verduras y carbohidratos, como por ejemplo crepe, lasaña, hamburguesa o similar. Con acompañamiento de papas o ensalada. Bebida: jugo de fruta fresca de mínimo 300 ml y/o bebida caliente de 200 ml (a convenir).	Ración	1
5	Agua en botella de 300 ml c/u	Unidad	1
6	Caja de bocadillos veleños tradicionales de guayaba de 40 gramos. En caja de madera tradicional con 36 bocadillos, cada uno empacado individual en hoja.	Unidad	1
7	Fruta fresca. (banano, mandarina, manzana o fruta de cosecha a convenir)	Unidad	1
8	Tinto, aromática y/o bebida caliente similar de 120 ml c/u.	Unidad	1

5.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

1. Utilizar para el desarrollo del objeto calidad en el suministro, entregando las raciones previa indicación de los eventos y según monto agotable en las fechas previamente indicadas por el Municipio y de conformidad con las cantidades igualmente indicadas, atendiendo el número de personas que se encuentre en cada evento.
2. Las raciones podrán pedirse así: desayunos, almuerzos, refrigerios, tintos o bebidas calientes y cenas, para los asistentes a eventos autorizados por el Municipio y realizados en el municipio de Tibasosa durante la vigencia 2026.
3. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado.
4. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, brindando alimentos de la mejor calidad, cumpliendo normas sanitarias y de manipulación de alimentos.
5. La alimentación deberá tener aspectos nutricionales, los cuales deberán contemplar alimentos y bebidas, en las proporciones según gramos y calorías necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades. Además, deberá estar debidamente aseado y en algunos casos deberá contemplar el empaque de la porción de alimentos para llevar los mismos a los sitios donde se desarrolle el evento en empaques resistentes al calor de uso desechable, en empaques de materiales biodegradables o reciclables y de conformidad con la necesidad de cada evento.
6. Entregar en algunas actividades las raciones embaladas y debidamente empacadas en el sitio donde se desarrollen los eventos, disponiendo de las personas suficientes y necesarias para el suministro de las raciones y su distribución.
7. Para la entrega de las propuestas y durante la ejecución del contrato el proveedor deberá poner a disposición de la Alcaldía por lo menos cinco menús de cada ración que garantice la variedad en la alimentación para cada evento.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la reparación tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

5.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.

2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
9. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor al SECRETARIO DE CULTURA TURISMO RECREACIÓN Y DEPORTE o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: culturaarteyturismo@tibasosa-boyaca.gov.co
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 202600241** de fecha 17 de febrero de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR A AFECTAR
232020200901-31-121000-	INGRESOS	L.E.3. P.D. – Servicio de	$42.000.000,00

01-3301053-91124-202500000022422	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	promoción de actividades culturales	

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. El Contratista a más tardar dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tibasosa las siguientes pólizas, pues no obstante a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, según los cuales en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía de la entidad pública contratante, podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento; pero de acuerdo con el análisis de riegos que emanan de la naturaleza del objeto del contrato pretendido, la entidad considera que el contratista deberá amparar los riesgos que se consideran a continuación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	200 SMLMV	La del contrato

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato deberá ser ejecutado en toda la jurisdicción del Municipio de Tibasosa.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TIBASOSA	**LUIS FERNANDO DÍAZ GALÁN**
NIT No. 891.855.361-6 REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa Teléfono: 3014276279 Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co Código postal:152260	**R/L N/A** C.C. No. 1.055.312.967 de Tibasosa Dirección: Calle 4 No. 2-43 Tibasosa Teléfono: 3016098412 Correo electrónico: lferdiaz23@gmail.com

Cordialmente,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

Elaboró: Juan pablo Sanabria B.
Proyectó y Revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa Jurídica